



Santiago, 21 de noviembre de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

VIA SEIL

Ref.: INFORMA HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y en los incisos tercero y cuarto del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y estando debidamente facultado, informo en carácter de hecho esencial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, inscrita en el Registro de Valores con el número 184 (la "Sociedad"), lo siguiente:

Con esta fecha el directorio de la Sociedad acordó modificar la política general de habitualidad en operaciones con partes relacionadas, aprobada en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2016, y asimismo aprobó un texto refundido de la misma, el cual se adjunta a esta presentación.

El Directorio acordó además que la referida política de habitualidad sea publicada en forma inmediata en la página web de la Sociedad, esto es www.sqm.com.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Patricio de Solminihaq T.
Gerente General
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
New York Stock Exchange
Securities and Exchange Commission
The Bank of New York Mellon
Depósito Central de Valores S.A.

SQM
Los Militares 4290, piso 6
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: (56 2) 2425-2485
Fax: (56 2) 2425-2493
www.sqm.com





POLÍTICA DE HABITUALIDAD

SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”), Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”) podrá celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de dicha ley, entre otros casos, tratándose de operaciones ejecutadas conforme a políticas generales de habitualidad determinadas por el Directorio de la Sociedad (el “Directorio”).

Con fecha 21 de noviembre de 2018, el Directorio acordó modificar la política general de habitualidad en operaciones con partes relacionadas, aprobada en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2016, y asimismo aprobó un texto refundido de la misma, el cual se transcribe a continuación:

1. Constituyen operaciones habituales entre (i) la Sociedad con sus sociedades filiales (las “Filiales”) y coligadas (las “Coligadas”), (ii) Filiales, y (iii) Filiales y Coligadas:
 - (a) La venta, comercialización, distribución y suministro a cualquier título, de materias primas, subproductos y productos;
 - (b) La compraventa de concesiones mineras de exploración y de explotación en trámite o constituidas, de derechos de exploración de aguas subterráneas y de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas en trámite o constituidos;
 - (c) El arriendo, comodato u otros contratos que no importen un título traslativo de dominio, de inmuebles, concesiones mineras y derechos de agua;
 - (d) La contratación de servicios de transporte de carga en general, de fletes marítimos y demás insumos necesarios para la operación de faenas productivas;
 - (e) La compra, venta, arrendamiento y transferencia de concesiones y servidumbres, las concesiones marítimas, las concesiones de obras públicas y los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza;
 - (f) La contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantención de activos;
 - (g) La contratación y prestación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, distribución y venta de productos; la contratación y prestación de estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el estudio, desarrollo y construcción de operaciones mineras, así como todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior;
 - (h) La contratación y el otorgamiento de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias, legales, de infraestructura, servicios



- publicitarios, servicios informáticos, servicios gerenciales, seguros, servicios de selección, contratación y capacitación de personal, y, en general, la contratación de cualquier servicio de *back office*;
- (i) La realización de toda clase de operaciones financieras e intermediación con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, swaps, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, *stand by letters of credit*, contratos de forwards, coberturas de tasa, opciones y futuros; operaciones relacionadas a cuentas corrientes, operaciones diarias de mesa de dinero de captación, colocación de fondos y otras operaciones financieras habituales de tesorería.
 - (j) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de inversiones, y financiamiento de capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos o a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
 - (k) La realización de aportes de capital y el otorgamiento de préstamos, créditos y financiamiento en general, modificaciones de contratos de sociedad y estatutos sociales, transformaciones, fusiones, divisiones, disoluciones y liquidaciones, cesiones de derechos sociales y transferencias de acciones y participaciones en sociedades; y
 - (l) La realización de operaciones financieras, de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros estructurados.
2. Constituyen también operaciones habituales de la Sociedad, sus Filiales y Coligadas, las operaciones indicadas en las letras (h), (i) y (j) anteriores, que se realicen con bancos e instituciones financieras reconocidas o reguladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o el organismo que la suceda o reemplace.
3. A su vez, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros adoptar en forma expresa una autorización de aplicación general que permita a la Sociedad la celebración de las siguientes operaciones (i) aquellas que no sean de monto relevante, conforme a los términos del literal a) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, (ii) aquellas que conforme a la Política de Habitualidad de la Sociedad sean ordinarias en consideración a su giro social y (iii) aquellas entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte, todo ello sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Directorio acordó además que la presente política de habitualidad sea (i) informada como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero, (ii) informada y distribuida a cada una de las vicepresidencias y gerencias de la Sociedad y a sus Filiales, y (iii) publicada en forma inmediata en la página web de la Sociedad, esto es www.sqm.com.

